



APRUEBAN RECHAZO A LA EXPLORACIÓN PETROLERA DE LA EMPRESA ANADARKO EN EL MAR DE LA REGIÓN LA LIBERTAD E INSTA A LAS AUTORIDADES A EXIGIR UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL IMPACTO AMBIENTAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N°102-2024-GRLL-CR-DCRP que contiene el pedido presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, para que se apruebe el rechazo a la exploración petrolera de la empresa ANADARKO en el mar de la región La Libertad e instar a las autoridades competentes a exigir una evaluación exhaustiva del impacto ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme al artículo 39° de la citada Ley, que establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, subsidiaria de ANADARKO PETROLEUM COMPANY, es una multinacional dedicada a la explotación y producción de petróleo y gas natural, que ejecuta un proyecto denominado "ADQUISICIÓN SÍSMICA MARINA 3D EN LOS LOTES Z-61, Z-62 Y Z-63";

Que, ANADARKO PERÚ es titular operadora de los lotes marinos Z-61, Z-62 y Z-63, ubicados en las costas de las regiones Lambayeque y La Libertad. Su objetivo es identificar una trampa geológica mediante "Tecnología Sísmica Marina 3D", que abarcará el 31.5% de la superficie total de los tres lotes, con una profundidad máxima de 550 metros y una mínima de 150 metros, abarcando puntos cercanos a la costa en Puerto Eten, Puerto Malabrigo y Salaverry;

Que, la actividad de exploración petrolera que ANADARKO ha iniciado, particularmente la prospección sísmica 3D mediante el buque Hai Yang Shi You 721, tiene el potencial de causar un daño significativo al ecosistema marino. Estas prácticas involucran la emisión de ondas sonoras al lecho marino, que pueden alterar y perjudicar gravemente a las especies hidrobiológicas locales, como el pota, tollos y bonito, especies que ya se encuentran en estado de escasez;

Que, la exploración realizada por la empresa ha generado ondas marítimas que provocan la ausencia prolongada de peces en la zona. Además, las investigaciones marinas en su modalidad 3D tienen impactos diversos en el medio marino, ya que emiten ondas sonoras a través de cañones de aire, lo que afecta a la fauna marina al alterar sus comportamientos, ritmos respiratorios e inmersión, perjudicando la actividad extractiva de los pescadores artesanales en la región La Libertad. Esto afecta directamente la economía familiar de los pescadores, cuyo único ingreso proviene de la pesca;





Que, hasta la fecha, la empresa ANADARKO no ha presentado una declaración de impacto ambiental, documento crucial para evaluar los potenciales daños y riesgos que la exploración petrolera podría causar al medio ambiente marino y a las actividades pesqueras. Sin esta evaluación, cualquier operación carece de la debida diligencia y transparencia necesarias para proteger nuestros recursos naturales;

Que, la implementación de estos trabajos se ha llevado a cabo sin cumplir plenamente con los programas y planes de relaciones comunitarias ofrecidos a los pobladores, especialmente a los pescadores artesanales de las localidades afectadas por el proyecto. Además, no se ha realizado una consulta previa a las comunidades locales, lo que constituye una violación de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y de los pescadores artesanales, quienes dependen directamente de estos recursos para su subsistencia. Esta omisión refleja una grave falta de respeto y consideración hacia nuestras comunidades y sus medios de vida;

Que, aunque Perú Petro afirma que los estudios se realizan a 50 millas de la costa y que no generarán impactos negativos en las actividades de pesca, no existe evidencia científica concluyente que respalde esta afirmación. La experiencia en otras regiones del mundo ha demostrado que la prospección sísmica puede tener efectos adversos sobre las poblaciones de peces, afectando su comportamiento, reproducción y migración, lo cual podría poner en riesgo la sostenibilidad de la pesca artesanal;

Que, la percepción de abandono por parte del gobierno central en la protección de nuestros recursos naturales y la defensa de nuestros derechos agrava la situación. Es imperativo que las autoridades regionales tomen una postura firme en defensa de los intereses de nuestras comunidades y del medio ambiente;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2024, se puso al debate el pedido de fecha 3 de junio de 2024, para que se apruebe el rechazo a la exploración petrolera de la empresa ANADARKO en el mar de la región La Libertad, e instar a las autoridades competentes a exigir una evaluación exhaustiva del impacto ambiental y una consulta previa adecuada con nuestras comunidades;

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativas aplicables, el Consejo Regional de La Libertad, en sesión ordinaria, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el rechazo a la exploración petrolera de la empresa ANADARKO en el mar de la región La Libertad e instar a las autoridades competentes a exigir una evaluación exhaustiva del impacto ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad sobre la aprobación del presente Acuerdo Regional para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional y a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

